



ASUNTO: SE RESUELVE SOLICITUD.

**AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se emite Resolución que **Autoriza Condicionalmente** la solicitud de evaluación de Informe Preventivo de Impacto Ambiental, relativo a:

**GLOSARIO**

TESTADO 4

EXPEDIENTE:	CO/0416/2022
EMPRESA Y/O PROMOVENTE (S):	María Leonor Abud Mendoza / Francisco Abud Mendoza / Carlos Abud Mendoza / Julián Gerardo Abud Mendoza / José Gabriel Abud Mendoza
REPRESENTANTE LEGAL:	TESTADO 1
DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL:	TESTADO 2
NOMBRE DEL PROYECTO:	Fraccionamiento Cedros del Libano
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	TESTADO 3
ÁREA RESPONSABLE:	Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos por conducto de su titular el Lic. Maximino Jasso Padrón.
OPINIÓN TÉCNICA:	Ingeniero Saúl Sierra Segura, Arquitecto Antonio López Espinosa, Licenciada Rosalía Piña Silva y Licenciado Carlos Agustín Moreno Sardaneta.
IP:	Informe Preventivo de Impacto Ambiental.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los





### 1. De la solicitud.

1.1 Que con fecha 20 de abril del 2022, se recibió en esta Dirección un **IP** y anexos por parte de los **Promoventes**, relativo al **Proyecto** especificando que se realizaría en la Ubicación del Proyecto, a fin de construir un Fraccionamiento Habitacional, minimizando los impactos ambientales que se generan de las actividades productivas y dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

### 2. Del trámite que siguió la solicitud.

2.1 Que el día 20 de abril del 2021 se admitió la solicitud de evaluación de Informe Preventivo, dándole el número interno de correspondencia CO/0789/2022.

2.2 Que se llevó a cabo visita de verificación a la pretendida **Ubicación del Proyecto** el día 12 de mayo del 2022 por parte del personal adscrito a esta **Dirección**, con la finalidad de corroborar el contenido de la información por presentar y analizar las características puntuales a efecto de eliminar posibles áreas de impacto ambiental acumulado o riesgo.

2.3 Que derivado de la visita y el análisis realizado a la solicitud y documentación anexa el día 16 de mayo del 2022, se solicita mediante correo institucional, las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información relativa al **Proyecto**.

2.4 Los días 18 y 25 de mayo de 2022, se recibe la contestación con complementos que envió el **Promovente**, a los que se les asigno número de correspondencia CO/1018/2021 y CO/1097/2021 correspondientemente, por lo que una vez analizada la información se procede a resolver.

### 3. Competencia.

3.1 La **Dirección** es competente para resolver el presente asunto, toda vez que se trata de una solicitud de evaluación del **IP** respecto a la construcción, equipamiento y operación de un Fraccionamiento Habitacional.

Lo anterior con fundamento en los siguientes preceptos legales. Artículos 4° párrafo quinto y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 8° fracción XIV y



# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 8ª fracción XX, 119 fracción I y 124 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; Artículos 5ª fracción X y 36 fracción I del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí.

## 4. Constancias.

4.1 De las constancias integradas del presente expediente el **Proyecto** consta de IP sin numeración en hojas impresas, anexos impresos y digitales, además de la información adicional señalada en el numeral 2.4 del presente instrumento, de fechas 18 y 25 de mayo de 2022.

## 5. Características Generales del Proyecto.

5.1 De conformidad con lo establecido en el Artículo 127 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el **Proyecto**, quedando únicamente circunscritas al polígono indicado en su IP, planos e información y licencia de alineamiento y número oficial con folio 93803.

Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de actividades, ni de cambio de uso de suelo, ni de cambio de uso de suelo forestal, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia **Dirección**, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

5.2 El **Proyecto** consiste en la construcción, equipamiento y operación de un Fraccionamiento Habitacional que constara de **TESTADO 5** dividiéndose en **TESTADO 6**

**TESTADO 7** fraccionamiento y vialidad en fraccionamiento, dentro de un polígono con una superficie de **TESTADO 7** marcado en su IP, licencia de alineamiento y número oficial con folio 93803 y planos anexos.

## 6. Condicionantes.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los





## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL



Ahora bien, derivado de la autorización condicionada, se procede a establecer las medidas que la **Dirección** impone como requisitos para la realización de las obras en los siguientes términos.

**6.1 La Empresa y/o los promoventes** serán los únicos responsables de llevar a cabo las medidas de prevención, mitigación, restauración, control de impactos ambientales atribuibles a las obras y actividades del **Proyecto** y a las que se comprometieron a cumplir las cuales están establecidas en los capítulos y/o apartados III.3 Identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como medidas de control que se pretendan llevar a cabo, c) Medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales y d) Programa de Vigilancia Ambiental de su IP, estudios, anexos y en esta autorización.

**6.2 La Empresa y/o los promoventes** son los únicos titulares de los derechos y obligaciones derivadas del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado para dar legalidad a las obras y actividades que involucra el **Proyecto** autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponden aplicar a la **Dirección** y/o a otras autoridades. Por lo que son responsables de las posibles afectaciones ambientales que pudieran causarse, de dar seguimiento a las condicionantes establecidas y a las medidas de mitigación propuestas, de lo cual deberá llevar registro o tener evidencia de ello, para efecto de tramites posteriores o en caso de que se presente una denuncia ante esta autoridad durante todas las etapas del proyecto.

**6.3 En caso de que la Empresa y/o los promoventes**, pretendan dejar de realizar la actividad del **Proyecto** motivo de esta resolución, deberá comunicarlo en forma escrita a la **Dirección** al momento de que ello ocurra, a efecto de adoptar las medidas necesarias con el fin de que no produzcan alteraciones nocivas al ambiente. Para lo cual la **Empresa y/o los promoventes** deberán dar seguimiento al programa de abandono presentado, en caso de que esto ocurra deberán notificarlo previo a su ejecución a esta **Dirección** para garantizar su correcta aplicación en apego a la normatividad ambiental vigente.

**6.4 La Empresa y/o los promoventes**, en caso supuesto de que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, autorizado en la presente, deberán notificar a esta **Dirección**, con la información suficiente y detallada que permita a la autoridad analizar si el o los cambios decididos alteran de manera significativa el **Proyecto** original, así como lo establecido en las Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, los **Promoventes** deberán notificar dicha situación a la **Dirección**, previo al inicio de las obras adicionales del **Proyecto** que se pretendan modificar.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción II, VI, 114, 120, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los





## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

6.5 Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente Autorización.

6.6 La Empresa deberá comunicar a la Dirección por escrito la fecha de inicio de obra del Proyecto autorizado, así como su conclusión dentro de los tres días posteriores a que esto ocurra.

6.7 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del Reglamento de Ecología, para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P, las actividades del Proyecto autorizadas estarán sujetas a la descripción contenida en el IP de Impacto Ambiental y a los planos incluidos en ésta, así como lo dispuesto en la presente Autorización.

6.8 La Empresa y/o los promoventes deberán de apegarse a las normas ambientales vigentes en la entidad federativa de San Luis Potosí y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras que resulten aplicables durante el desarrollo de las actividades del Proyecto, coadyuvando con la Dirección en cualquier tema de índole ambiental.

6.9 La Empresa y/o los promoventes aprovecharán y darán seguimiento a los programas, actividades o acciones que la Dirección considere necesarios para la correcta observancia ecológica dentro del municipio. Por tratarse de una obra que considera una actividad comercial, en caso de presentarse alguna denuncia popular por la construcción y operación del Proyecto, deberán colaborar en todo momento con esta autoridad para dar curso a los procedimientos establecidos por esta dependencia. Para este punto deberá observar todos los lineamientos normativos aplicables respecto de los trabajos de saneamiento del sitio, puesto que se encontró en la visita efectuada el día 12 de mayo del presente por parte de personal adscrito a esta dependencia una cantidad importante de residuos en el predio donde se realizara el Proyecto, por lo que deberá efectuar un manejo adecuado de estos, retirando los estratos de suelo afectados, identificándolos y promoviendo su reciclaje, contando con sitios específicos para su almacenamiento, contar con servicios particulares autorizados por las autoridades ambientales correspondientes y asegurarse que se dispongan en sitios autorizados, en caso de presentarse alguna denuncia popular por la construcción y operación del Proyecto, deberá colaborar en todo momento con esta autoridad para dar curso a los procedimientos establecidos por esta dependencia.

6.10 Los residuos considerados como peligrosos durante la construcción y los que se generen durante la operación deberán ser manejados conforme lo establece la NOM-052-SEMARNAT/1993, y las zonas destinadas a colocar productos químicos, ya sea para su





## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

almacenamiento o su uso, deberán de contar con guarniciones, trincheras y fosa de captación para casos de derrames, adaptando un lugar que sirva como Almacén Temporal de Residuos Peligrosos (ATRP) contando con las especificaciones que se señalan en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

Los residuos de mantenimiento y de los materiales utilizados para montaje, instalación, tales como: botes y residuos de pintura, estopas, trapos y papeles impregnados con aceite o pintura, grasas, químicos, solventes y aceites gastados provenientes de la lubricación de equipos y maquinaria, serán depositados en contenedores especiales, para su posterior envío a un centro de reciclaje, o bien, a una estación de transferencia de residuos peligrosos autorizados por la SEMARNAT, debiendo enviar copias respectivas a la Dirección, de los manifiestos de recolección entre el Promoviente y el centro de estación de transferencia que reciba los residuos.

**6.11** Para los residuos industriales no peligrosos de manejo especial, estos se deberán manejar de conformidad a la **NOM-161-SEMANART/2013** y no podrán colocarse ni de manera provisional fuera del predio, en terrenos o propiedades colindantes ni vialidades vecinas, por lo que deberá presentar el contrato con la prestadora de servicio que realice el transporte, la que a su vez debe contar con la respectiva autorización por la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM), en caso de que lo realice la misma Empresa deberá contar con la autorización correspondiente para tal efecto y depositarlos en sitios que la Secretaría en comento determine y en su caso realizar los trámites correspondientes para la obtención de sus permisos, licencias o registros ambientales que dicha dependencia otorgue. Así mismo para los bancos de extracción de material que pretendan utilizarse deberá asegurarse que cuenten con los permisos que otorga dicha Secretaría.

**6.12** Los Residuos Sólidos Urbanos (basura) de cualquier clase, deberán ser separados y depositados en los sitios destinados expreso y posteriormente ser trasladados al sitio indicado por las autoridades municipales a través de un transportista autorizado por esta Dirección; y nunca podrán depositarse al aire libre.

**6.13** El manejo de los Residuos Sólidos Urbanos generados durante la etapa de operación del Proyecto, serán responsabilidad de la Empresa y/o los promoventes, por lo que deberá asegurarse que se cumplan con las medidas establecidas en materia de generación, manejo y disposición estos. Deberá procurar evitar que los contenedores destinados para el almacenamiento temporal se encuentren lo más alejado posible de las zonas habitacionales más cercanas al proyecto, de no ser el caso la Empresa es responsable de vigilar que estos encuentren en óptimas condiciones o solicitar el cambio al prestador de servicios contratado para tal efecto, realizar la limpieza y mantenimiento constante de los espacios en donde estos se encuentran y mantenerlos cerrados, evitando con ello la lixiviación y dispersión de

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 30 Fracción III, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los artículos 17 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.





residuos que puedan generar afectaciones hacia las viviendas más cercanas.

**6.14** Deberán dar aviso a la **Dirección** en el eventual caso de derrames de materiales o residuos y cumplir con las observaciones que determine la autoridad competente en materia de riesgo.

**6.15** La **Empresa y/o los promoventes** deberán de dar aviso a la **Dirección**, respecto de cualquier actividad relacionada con triturar, mezclar y esparcir, los residuos vegetales, producto del despalme del terreno, con la finalidad de incorporar materia orgánica al suelo, depositarlos en el sitio que indique la autoridad competente correspondiente o en su caso acatar las recomendaciones que la propia **Dirección** y en su caso la Coordinación de Parques y Jardines del Municipio considere a este respecto.

**6.16** El material generado por los trabajos de nivelación y excavación (tierra vegetal) se debe almacenar temporalmente en sitios específicos, evitando la utilización de terrenos aledaños al predio donde se realizará el proyecto.

**6.17** La **Empresa y/o los promoventes** deberán dar cumplimiento a la propuesta de reforestación presentada en la información ingresada el 18 de mayo de 2022 a la que se le asignó número de correspondencia CO/1018/2022 en el que se establece la obligación de reponer 6,121.736 centímetros en diámetros, por lo que se estima se reforestarán en predio un aproximado de entre 2,169 a 3,615 árboles de un ancho de 6 a 10 centímetros de diámetro, mismos que serán colocados en banquetas, camellones, glorietas y frente a algunas casas del proyecto o en su caso donar directamente a esta autoridad aquellos que no pudieran plantar en el proyecto, debiendo garantizar en todo momento se cumpla con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Parques y Jardines Públicos para el Municipio Libre de San Luis Potosí, de lo cual si no se concreta dicha colocación por parte del **Promoviente** para procurar que se lleve a efecto la reforestación y de no cumplirse prever la donación, por lo que de ser esto último el caso previo a la entrega de especies deberá acordar con el Área de Educación Ambiental el tipo de individuos a entregar para que sean compatibles con los programas que la **Dirección** este llevando a cabo en ese momento. Debido a la temporalidad del proyecto, con la finalidad de que se garantice compensar y/o rehabilitar las áreas afectadas por la pérdida de cobertura vegetal, además de lo manifestado en dicho programa y debido a que se procura que la compensación se lleve a cabo en los terrenos afectados, deberá analizar si existe la posibilidad de colocar especies arbustivas en el predio, debiendo presentar en un lapso de 20 días hábiles a partir de la recepción del presente instrumento, la rectificación y/o ratificación de dicho programa o la propuesta de colocación de especies definitiva en el predio, misma que deberá contener el inventario inicial de especies arbustivas en el predio, un plano dónde se muestre su distribución y en su



## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

caso la propuesta específica de reforestación en el proyecto y de ser el caso los mecanismos de reforestación que implementarán para cubrir el total de diámetros en metros por reponer de acuerdo al cálculo establecido, de manera que se cumpla con la cantidad de especies contempladas para compensar la remoción de especies efectuada.

De igual forma en caso de optarse por la donación deberá contar con un programa de seguimiento, mediante el cual se indique como se efectuará la entrega de especies, el tipo y características de estas, además de su temporalidad para llevarlo a cabo.

Si llegan a presentarse modificaciones posteriores a la rectificación y/o ratificación de dicho programa la **Empresa y/o los promoventes** deberán presentar ante esta Dirección por escrito por lo menos con 5 días de anticipación de la colocación de especies, la descripción detallada de estas, exposición de motivos por las que se realizan dichas adecuaciones, pudiéndose apoyar con planos, bitácoras y/o listados según los cambios que se señalen.

6.18 En caso de remoción necesaria o incidental de especies arbustivas en espacios aledaños, deberá cumplir con las dispersiones la reposición de los árboles derribados de acuerdo al párrafo segundo del artículo 48 del Reglamento de Parques y Jardines Públicos para el Municipio Libre de San Luis Potosí, contemplando especies vegetales que requieran un consumo mínimo de agua tomando en consideración aquellas recomendadas en dicho Reglamento, a efecto de compensar los servicios ambientales por la remoción del suelo natural y mitigar algunos efectos causados por la actividad, si la afectación de especies se diera a individuos que se encuentren en vía pública deberá notificarlo a la Coordinación de Parques y Jardines perteneciente a la Dirección de Servicios Municipales y apegarse a los criterios de compensación que esta determine.

6.19 La **Empresa y/o los promoventes** NO podrán depositar materiales o residuos en áreas aledañas al **Proyecto**, ni efectuar trabajos distintos a los señalados en el presente resolutivo, aunque sea de manera temporal.

6.20 La **Empresa y/o los promoventes** NO podrán depositar al aire libre residuos sólidos urbanos, estos deberán ser trasladados y depositados en la zona de Transferencia de Peñasco o bien al Relleno Sanitario de San Juanico mediante la obtención del permiso correspondiente o bien mediante la contratación de una empresa de servicios autorizada.

6.21 La **Empresa y/o los promoventes** deberán realizar a través de sí o sus subcontratadas según corresponda el mantenimiento a los vehículos y maquinaria utilizados en la operación en talleres fuera del área destinada para el **Proyecto** para minimizar la generación de emisiones.

6.22 Las emisiones a la atmósfera producidas por la utilización de vehículos de los







## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

subcontratados y/o propiedad del **Promoviente** en la etapa de construcción y operación del **Proyecto**, deberán cumplir con lo establecido en la **NOM-041-SEMARNAT-93** y en la **NOM-045-SEMARNAT-93**.

**6.23** La transportación de residuos y/o materiales deberá hacerse en vehículos tapados con lonas para evitar la dispersión de polvos, debiendo asegurarse con su proveedor que los contenedores se encuentren en buenas condiciones, para evitar la fuga de lixiviados, así mismo estos deberán contar con un adecuado mantenimiento y efectuar el barrido de las cajas al final de cada viaje.

**6.24** Procurar llevar a cabo sus actividades dentro de los horarios marcados por la autoridad competente y por su cercanía con viviendas mantener los niveles de ruido en los límites permisibles de la **NOM-081-SEMARNAT-1994**, (65 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 68 db de 6:00 a 22:00 hrs.), así mismo hacia las colindancias habitacionales (50 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 55 de 6:00 a 22:00 hrs.).

**6.25** En el caso de que no se cuente durante la construcción con servicios sanitarios, deberá contemplar la renta de letrinas portátiles, a fin de evitar la dispersión de los residuos sanitarios que pudieran generar los trabajadores en estas etapas del **Proyecto**, de acuerdo con lo establecido en la **NOM-031-STPS-2011**, así como presentar copia del documento comprobatorio de su contratación y de su adecuada disposición. Así mismo el **Proyecto** deberá contar con los servicios de redes de drenaje, conforme a las características del proyecto y cumplir con los lineamientos del Organismo Operador correspondiente, conservándolos en buen estado evitando fugas y/o derrames que pudieran mezclarse con los afluentes pluviales del sector.

**6.26** Deberán procurar utilizar agua tratada en las etapas de construcción, mantenimiento, así como en la irrigación de las áreas verdes del **Proyecto**.

**6.27** Debido a que por lo general en este tipo de obras se manejan algunas sustancias y/o materiales, no deberán verter químicos al predio o al drenaje cercano, e implementar medidas de manera tal que permitan la contención de dichas sustancias evitando se mezclen con las redes existentes, evitando taponamientos o daños a estas o en su caso con los afluentes pluviales provenientes del predio.

**6.28** Por la utilización de maquinaria pesada durante la construcción, deberá realizarse dentro de los horarios de trabajo normal y manteniendo el nivel de ruido en los límites permisibles de la **NOM-081-SEMARNAT-1994**, (65 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 68 db de 6:00 a 22:00 hrs.), así mismo hacia las colindancias habitacionales (50 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 55





de 6:00 a 22:00 hrs.).

**6.29** Debido a que el proyecto contará con vialidades internas y externas, para evitar la concentración de emisiones por la afluencia vehicular en el sitio, deberá cumplir con las recomendaciones emitidas en materia, por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal en su caso cumplir con la factibilidad vial respectiva.

**6.30** En el apartado de 3) Estudios de Campo de la mecánica de suelos se marcan zonas de sondeo donde se aprecia una capa promedio de 0.50 metros de escombros lo cual se reafirma lo encontrado en la visita de campo efectuada el 12 de mayo de la anualidad por personal adscrito a esta dependencia, por lo que deberá además de seguir las recomendaciones de dicho estudio, las medidas que dicten la Dirección de Protección Civil Municipal y el H. Cuerpo de Bomberos, para descartar posibles afectaciones por la realización del proyecto hacia el medio ambiente, las personas y sus bienes, siendo la **Empresa y/o los promoventes** los responsables de adoptar las medidas de mitigación aplicables, además de los posibles efectos negativos que pudieran presentarse a las personas y al medio ambiente y de llevar a cabo las acciones conducentes en caso de que exista algún incidente.

**6.31** Deberán cumplir con los lineamientos establecidos por el INTERAPAS para el desahajo de escorrentías, evitando con ello la afectación a terceros, terrenos aguas abajo y al propio proyecto, de manera tal que no se modifiquen significativamente los patrones hidrodinámicos del sector, siendo el **Promovente** responsable de adoptar medidas de mitigación aplicables, además de los posibles efectos negativos que pudieran presentarse a las personas y al medio ambiente y de llevar a cabo las acciones conducentes en caso de que exista algún incidente, así mismo, deberá evitar en todo momento colocar materiales y residuos en vía pública, previniendo así la generación de desplazamientos o arrastre de estos, los cuales puedan crear barreras físicas en el sector y taponamientos a las redes de drenaje existentes. En caso de requerirse obras adicionales por parte de el Organismo en comento, y una vez que se definan deberá presentar a esta dependencia los planos autorizados de las obras a efectuar, anexar memorias descriptivas, constructivas o la descripción detallada de estas, los mantenimientos correspondientes y establecer las medidas de mitigación ambientales aplicables durante la construcción y operación de estas.

**6.32** Si para el Proyecto se llegara a prever la utilización de lotes para actividades comerciales, deberán procurar prever edificar la infraestructura con zonas de amortiguamiento entre estos espacios y las viviendas para evitar que se presenten impactos y/o afectaciones e implementar medidas de mitigación específicas por lo que en caso de que se llegarán a percibir o presentar afectaciones a domicilios colindantes por efectos de actividades relacionadas con estos lotes, deberá apegarse a los procedimientos establecidos





## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

por esta Dirección en materia de denuncia popular, dictámenes y/o regularización, siendo los **Promoventes** responsables durante el desarrollo de todas las etapas del **Proyecto** considerando la operación, mantenimiento y en su caso de abandono, así mismo de los posibles efectos negativos que pudieran presentarse y también de la adopción de las medidas de mitigación que deban implementarse, debiendo regularse con los permisos y/o autorizaciones en materia de funcionamiento por las autoridades correspondientes.

**6.33** Cumplir con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Protección Civil Municipal, el Honorable Cuerpo de Bomberos Metropolitanos de San Luis Potosí, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, INTERAPAS y la Dirección de Desarrollo Urbano.

**6.34** Con fundamento en los artículos 1, 2, 9, 33 y 34 de la Ley General de Cambio Climático, deberá colocar e implementar las ecotecnias señaladas en su IP, con la finalidad de contar con dispositivos ahorradores de agua y luz y en su caso acciones tendientes a la reducción de emisiones, promoción de reciclaje de residuos, reforestación y uso de energías limpias, con la finalidad de disminuir los impactos ambientales generados por la operación del **Proyecto**.

### 7. Alcances de la Autorización Condicionada.

**7.1** Se circunscribe a que se continúe con la realización del **Proyecto** en la **Ubicación del Proyecto**, el IP, planos anexos y licencia de alineamiento y número oficial 93803, en alcance y observancia a las normas de usos de suelo permisibles.

**7.2** La **Empresa y/o los promoventes** deberán realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación del **Proyecto** en cuestión.

**7.3** La **Empresa y/o los promoventes** serán los únicos responsable de ejecutar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización de las actividades autorizadas que no hayan sido consideradas en el IP de impacto ambiental, y en la información adicional presentada.

**7.4** Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **Promovente** tramite, y en su caso obtenga otras autorizaciones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las obras motivo de la presente, o bien, para su operación u otras fases cuando

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción III, XVII, XXI, XXII, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los





## San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a esta **Dirección** y/o a otras autoridades federales, estatales y municipales.

7.5 La presente resolución a favor de los **Promoventes** es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, su titular deberá comunicarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

7.6 Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de los **Promoventes** a cualquiera de las condiciones establecidas en esta autorización invalidará el alcance del presente resolutivo sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

7.7 Los **Promoventes** serán responsable ante la **Dirección** de cualquier ilícito, en materia de impacto ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para la ejecución del **Proyecto**. Por tal motivo deberán vigilar que las compañías o el personal que se contrate, para desarrollar las actividades mencionadas en el acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

7.8 Los **Promoventes** deberán mantener en el sitio del **Proyecto**, copia completa del IP de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a las autoridades competentes que así lo requieran. Asimismo, los **Promoventes** para la autorización de futuras obras que complementen o se requieran para ampliar el **Proyecto**, deberán hacer referencia a esta resolución y presentar el último informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes, con el objeto de verificar las implicaciones del **Proyecto** sobre los diferentes factores del ambiente y considerar los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

7.9 La **Dirección** vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente Instrumento, así como los ordenamientos que resulten aplicables en materia de impacto ambiental, pudiendo de igual forma ordenar la suspensión temporal, parcial o total de actividad autorizada en este instrumento normativo conforme a lo establecido en la Ley Ambiental del Estado.

### 8. De la vigencia de la Autorización Condicionada.

8.1 La vigencia para la etapa de construcción del **Proyecto** será de un año y para la Operación Ira en función del tiempo de vida útil en su caso implementar un programa de abandono.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los





# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

siempre y cuando no se realicen modificaciones que pudieran generar un impacto significativo y comenzará a partir del día siguiente de la notificación de la presente y podrá ser revalidada a juicio de la **Dirección**, siempre y cuando la **Empresa y/o los promoventes** lo soliciten por escrito a esta Autoridad y se haya cumplido con la totalidad de las **Condicionantes** impuestas en esta Autorización.

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** el IP a la **Empresa y/o los promoventes**, cumpliendo con la presentación de la información y la realización de las acciones solicitadas en los **numerales 6.9, 6.17, 6.30, 6.31, 6.32 y 6.33** cumpliendo con los compromisos establecidos en la presente **Autorización**, de lo contrario quedará sin validez.

**SEGUNDO.** - Deberán presentar un programa de seguimiento a las condicionantes establecidas en esta Autorización en un lapso de 30 días naturales, mismo que deberá contener la descripción de las medidas ambientales a implementar en base a los alcances del presente instrumento y un cronograma de estas considerando la actividades y obras que se efectuaran, el cual quedará sujeto a evaluación y a que se efectúe la supervisión en obra por parte de esta **Dirección**.

**TERCERO.** - En consecuencia, es procedente la realización del **Proyecto** ajustándose a lo establecido en el **Resolutivo Primero y Segundo** de esta Autorización.

Así lo resolvió y firma el C. ~~Lic. Maximino Jasso Padrón~~, director de **Gestión Ecológica y Manejo de Residuos**.

c.c.p. Arq. Guadalupe Giselle Zavala Orta. Directora de Administración Territorial y Desarrollo Urbano  
c.c.p. Archivo

MVP/cams/sss/jale/rps



El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción III, VI, VII, XII, XX, XXVIII, 82 Fracción II, III, VI, 114, 120, 125 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los

